



SP/178

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **30 AGO 2016**

VISTO: la gestión promovida por Unidad Nacional de Seguridad Vial;

RESULTANDO: que el Director de la Unidad Nacional de Seguridad Vial solicita el consentimiento previo para celebrar un Convenio Marco con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay;

CONSIDERANDO: I) que el acuerdo tiene por objeto promover el intercambio y la cooperación entre las partes, en relación a: A) la formación de los conductores del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, B) la cooperación técnica para contribuir a establecer lineamientos que se correspondan con criterios de seguridad vial relacionados con la Norma UNIT-ISO 39.001 y C) facilitar a los jóvenes del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay los ámbitos para que ellos puedan realizar procesos en educación vial para la eventual obtención del permiso de conducir;

II) que el numeral 18) del artículo 6° de la Ley 18.113 de 18 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, establece que la Unidad Nacional de Seguridad Vial tendrá competencia para "celebrar acuerdos, contratos, convenios y alianzas estratégicas bilaterales o multilaterales para el cumplimiento de sus cometidos con personas o instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, previo consentimiento de la Presidencia de la República";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 205/016 de 4 de julio de 2016;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase el consentimiento a la Unidad Nacional de Seguridad Vial para celebrar con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay el Acuerdo Marco que luce adjunto a la presente resolución y forma parte de la misma.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República

2016/08/30/00303